



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. a 23 de noviembre de 2005.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número 1117100055005, presentada el día 10 de octubre de 2005.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 10 de octubre de 2005, se recibió la solicitud número 1117100055005, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"copia certificada del título de licenciatura de Sergio Gonzalez Govea profesor de la Escuela Superior de Física y Matemática otros datos para facilitar su localización, Dirección de Control Escolar Escuela Superior de Física y matemáticas". (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100055005, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con oficio SA/UE/1137/05, en fecha 11 de octubre de 2005, se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Física y Matemáticas del IPN por considerarse asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número ESFM/D/618/05 de fecha 26 de octubre de 2005, la Escuela Superior de Física y Matemáticas del IPN, rindió su informe manifestando lo siguiente:

"... me permito informarle que en el expediente del C. Sergio González Govea bajo resguardo la Oficina de Recursos Humanos así como en el Departamento de Control Escolar de esta Escuela, no existe la documentación requerida, sin embargo, no omito comentarle que dicha Oficina está revisando cada uno de los expedientes de los trabajadores tanto Docentes como de Apoyo a la Educación, y se les está solicitando entreguen la documentación faltante, de acuerdo a la circular 005 de fecha 31 de enero de 2005 emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional.

Al respecto, es importante señalar que el expediente del C. Sergio González Govea como trabajador del IPN se integra con su primer nombramiento en el propio Instituto cuya vigencia fue a partir del 1º de octubre de 1969, en cuya estructura de este nombramiento no se señala qué documentación se debe anexar." (sic)



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SEGUNDO.- Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente copia certificada del título de licenciatura de Sergio González Govea profesor de la Escuela Superior de Física y Matemática y que fue requerida a la Escuela en comento, y quien a su vez requirió al profesor mediante dos oficios de fecha 11 de octubre y 16 de noviembre del año en curso el Título de Licenciatura, sin que hasta la fecha hubiera cumplimentado dicho requerimiento.

TERCERO.- Es importante remitimos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de lo anterior, se declara la inexistencia de la información requerida.

CUARTO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero, así como en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de CONFIRMARSE la inexistencia, en los archivos de este Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG, Se confirma la inexistencia en los archivos de ésta Casa de Estudio, la información solicitada consistente en copia certificada del título de licenciatura de Sergio González Govea profesor de la Escuela Superior de Física y Matemática del IPN.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

CUARTO.- Por oficios SA/UE/1272/05, SA/UE/1273/05, SA/UE/1274/05, SA/UE/1275/05, todos de fecha 8 de noviembre de 2005, se envió al Comité de Información el proyecto y expediente de la solicitud número 1117100055005, para su conocimiento y de así considerarlo conveniente con fundamento en el artículo 29 se pronunciaran respecto del mismo.

QUINTO.- Mediante oficio 11/013/1937/2005 de fecha 11 de noviembre de 2005 el Órgano de Control en el IPN sugirió *"verificar que el docente este en activo y de ser positivo, solicitar a la Dirección de la Escuela superior de Física y Matemáticas, recabe y remita a la brevedad la documentación requerida, toda vez que de acuerdo con el Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, es obligación de la Unidad Responsable contar con toda la documentación relacionada con los expedientes del personal. Aunado a dar cumplimiento a la circular 005 de fecha 31 de enero de 2005, emitida por la Dirección de Recursos Humanos"*.

SEXTO.- Con fecha 15 de noviembre de 2005, mediante oficio número SA/UE/1328/05 se requirió la información solicitada por el particular, a la Escuela Superior de Física y Matemáticas.

SEPTIMO.- La Escuela Superior de Física y Matemáticas a través de su oficio número ESFM/D/675/05 de fecha 17 de noviembre del presente año manifestó lo siguiente:

"...me permito informarle que el C. profesor Sergio González Govea está activo en esta Escuela y en lo que respecta a la integración de los expedientes de Recursos Humanos del personal de esta Unidad Responsable a mi cargo, se han instrumentado las medidas pertinentes para que los expedientes se integren con base en la normatividad vigente, en particular a la circular 005 de fecha 31 de enero de 2005 emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional.

Envío a Usted copia simple de los oficios donde se le requiere la documentación al C. profesor Sergio González Govea."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Hiram Valdez Flores
Titular de la Unidad de Enlace

Asesor "A"

Lic Juan Ángel Chávez Ramírez
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

*Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma solo será para asentar su conocimiento